

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE SAN FELIPE
77316119038**

**JOSE LUIS ARANCIBIA FERNANDEZ
RUT XXX
PASTORAL #1555 SAN FELIPE, SAN FELIPE
COMPRA Y VENTA DE MADERA, TRANSPORTE CARGA
CARRETERA, FRUTOS DEL PAIS**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE
INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.**

VALPARAISO, 15/09/2016

RES. EX. N° 77316064274 /

VISTOS: La solicitud presentada el 01-09-2016, por don JOSE LUIS ARANCIBIA FERNANDEZ, RUT N° XXXXX con domicilio en Pastoral N° 1555, Villa Bernardo Cruz, SAN FELIPE, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, para cuyos efectos señala atraso en implementación del sistema de facturación electrónica.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder, por esta única vez, a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura, Factura de Compra, Nota de Crédito, Nota de Débito y Liquidación Factura, en formato no electrónico, desde el 31-08-2016 hasta el 30-09-2016.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE, por esta única vez, a JOSE LUIS ARANCIBIA FERNANDEZ, RUT N° XXXXXXXXXX, a emitir FACTURA, FACTURA DE COMPRA, NOTA DE DÉBITO, NOTA DE CRÉDITO Y LIQUIDACIÓN FACTURA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 31 de Agosto de 2016, hasta 30 de Septiembre de 2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, el señalado contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen

vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 30-09-2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

DAA00.00

RVA05.00

DAC05.IA

USF05.00

INTERNET

JOSE LUIS ARANCIBIA FERNANDEZ